| **RESOLUCIÓN No:** | 1245 | **FECHA:** | 16 ABR 2018 | **PAGINA Nº:** | 1 |
|---|---|---|---|---|---|

Por la cual se renueva el registro de Programa de formación laboral, de una Institución de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano para ser ofrecido en el Municipio de San José de Cúcuta.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO.

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 menciona que "Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica..."

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que "Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro..."

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que "El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años..."

Que el Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SINFRONTERAS S.A.S., cuenta con autorización oficial para ofrecer el servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano según resolución No. 0596 del 18 de Marzo de 2013.

Que la Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa del municipio de San José de Cúcuta, le otorgó a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano SINFRONTERAS S.A.S., el registro del programa Técnico Laboral por competencias en Técnico Laboral por Competencias en CONTABILIDAD EMPRESARIAL, mediante la resolución No.0900 del 17 de abril de 2013.

Que YONATHAN CORREDOR RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.292.430 de Barranquilla, en su calidad de representante legal de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SINFRONTERAS S.A.S., solicitó mediante radicado SAC27379 del 14 de noviembre de 2017, la renovación del programa denominado Técnico Laboral por competencias en **CONTABILIDAD EMPRESARIAL**

Que la Secretaría de Despacho, Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de registro y el informe del señor Director de Núcleo Jaime Omar Carrero, que realizó la visita de verificación y emite concepto técnico favorable para otorgar la renovación del programa técnico laboral por competencias en **CONTABILIDAD EMPRESARIAL**, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Renovar por el término de siete (7) años, a partir del 06 de agosto de 2018, el registro al siguiente programa de Formación Laboral.

| | |
|---|---|
| INSTITUCION | INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO SINFRONTERAS S.A.S. |
| Nit o RUT | 72292430-8 |
| Representante Legal | Yonathan Corredor Rueda |
| Director | Yonathan Corredor Rueda |
| Programa de Formación | Técnico Laboral por competencias en CONTABILIDAD EMPRESARIAL |
| Sede del programa | Avenida 5 No.16-26 Barrio La Cabrera |
| Teléfono | 5949832-5949833 |
| Correo Electrónico | sinfronteras@hotmail.es |
| Código | 1231 |
| Duración en Horas | Mil cuatrocientas cuarenta (1440) |
| Semestres | Tres |
| Jornada | Diurna, Nocturna y Sabatina. |
| Metodología | Presencial |
| Certificado a otorgar | Técnico Laboral por Competencias en: CONTABILIDAD EMPRESARIAL |
| Costos del programa | Millón Ochenta mil pesos ($1.080.000)M.cte. |

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El registro tiene una vigencia de siete (7) años, ya que la institución acredita certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte de conformidad con la normatividad vigente. Su renovación se debe solicitar ante la Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento; sino es solicitada la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Otros Cobros Periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos; es necesario aclarar que dentro de estos costos educativos, NO se podrán incluir bajo ninguna circunstancia conceptos de cursos, seminarios y diplomados por cuanto NO podrán ser requisitos para la obtención del certificado de aptitud ocupacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los costos educativos de dicho programa deberán ser informados a la Secretaria de Educación Municipal para efectos de la inspección y vigilancia ANTES de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos SOLO podrá ocurrir anualmente. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC deberá presentar a este despacho un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento.
Todo esto de conformidad con el Articulo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO**: la institución debe mencionar el número de acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va otorgar.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por conducto de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SINFRONTERAS S.A.S., o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los, 06 ABR 2018

**DORIS ANGARITA ACOSTA**
Secretaria de Despacho, Área Dirección Educativa.

Vo.Bo. Angélica María Pedraza Jurado
Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Revisó: Jaime Omar Carrero
Director de Núcleo

Proyectó: Pilar Trujillo Suárez
Profesional Especializado